



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

RESOLUCIONES ADOPTADAS EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO ACADÉMICO  
UNIVERSITARIO No. 022 REALIZADA EL 21 y 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

RES-SE-022-No.052/2020

CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN SOBRE EL PEDIDO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR EL  
DOCENTE PABLO GARCÉS

Moción 1.- Presentada por el Dr. Fernando López Parra

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, Rector de la Universidad en su calidad de Rector del IAEN; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos; y, Abg. Mónica Flores, Representante de Servidores y Trabajadores, se toma la siguiente resolución por mayoría simple del 20,83% del quorum presente:

- Los miembros de Consejo Académico Universitario toman conocimiento de la petición del Mgs. Pablo Garcés; se acoge el informe presentado por la Dirección de Procuraduría y en consecuencia se niega el pedido de impugnación de nulidad a la Resolución RES-SE-016-No.032/2020 del 15 de julio de 2020. El Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- en ejercicio de sus atribuciones de auto tutela, dispone se realice una segunda evaluación de este período académico al docente Pablo Garcés, para lo cual se designa a las siguientes profesoras evaluadoras: Mgs. Grace Tamayo y Mgs. María José Narváez, quienes en el plazo de 5 (cinco) días deberán entregar un nuevo informe de Evaluación del docente.

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 63 del Código Orgánico Administrativo, se incorpora la motivación de la abstención de voto del Dr. Milton Reyes, Representante de Docentes:

1. **Razón.-** Siento por tal que, en este punto se abstiene de votar a la moción presentada el Dr. Milton Reyes, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) *En el segundo caso; 2da moción emitida por la misma autoridad, mi voto de abstención es motivo por los siguientes elementos:*
  1. *Nuevamente dejo constancia que no se hizo llegar el informe presentado verbalmente por la procuraduría (informe de la Dirección de Procuraduría respecto del caso de impugnación administrativa) en los anexos de la convocatoria, motivo por el cual de la sesión incluso podría haber sido suspendida.*
  2. *Considero que no se ha seguido con el debido proceso, ya que no se convocó al peticionario, profesor Garcés, a la sesión del día de ayer 21 de septiembre de 2020.*
  3. *El procedimiento adoptado, conducente a la decisión de mayoría, contiene incongruencias que pueden causar afectación de los derechos del docente peticionario, provocando que la propia decisión refrende cualquier posible afectación.*



## INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

4. *Luego de la 1era moción presentada por el Sr. Rector, presente una moción alternativa dando respuesta a la petición concreta; y que, estando ya elevada, no fue sometida a votación. Emitiéndose inmediatamente reflexiones que llevaron a proponer esta segunda moción por parte de la misma autoridad, sin dar tratamiento a la moción ya elevada por mi persona.*
5. *Considero que no se ha observado lo previsto en la normativa jurídica vigente para este tipo de trámite.*
6. *Dejo por sentado que la petición esta dentro del campo administrativo, por lo que no corresponde insinuar o tratarlo como un tema académico, y peor suponer que los votos de abstención o en contra de las mociones presentadas por la autoridad, están relacionados con el campo de la evaluación académica.*
7. *Evaluación que considero, es un derecho de los profesores, de la comunidad universitaria y de los contribuyentes; siempre y cuando se sujeten a procesos transparentes y procedimientos que no pueden establecerse o trastocarse a última hora, tal y como he manifestado en anteriores abstenciones sobre el mismo caso (1era y segunda sesión para tratar los pedidos de apelación presentados por los profesores en el proceso de evaluación 2019) expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionado anteriormente.*

### **Moción 2.- (más votada por mayoría simple – presentada por el Dr. Fernando López Parra)**

En razón de que no hubo los votos suficientes para aprobar su primera moción y toda vez que tiene que haber una respuesta a la impugnación presentada por el Mgs. Pablo Garcés, el Rector presenta una segunda moción en el sentido que se acoja el informe de la Dirección de Procuraduría.

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales, quien tiene el voto delegado del Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación. Representante de Estudiantes: Pisc. Karina Parra, se toma la siguiente resolución por mayoría simple del 54,84% del quorum presente:

- Acoger el informe presentado por la Dirección de Procuraduría, declarar improcedente la petición y negar el pedido de nulidad realizado por el Mgs. Pablo Garcés, docente del Instituto de Altos Estudios Nacionales -IAEN- a la Resolución RES-SE-016-No.032/2020 del 15 de julio de 2020

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 63 del Código Orgánico Administrativo, se incorpora la motivación de la abstención de voto de la Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; Dr. Mauricio Cuesta; Dr. Romel Tintín; y, Dr. Milton Reyes, Representantes de Docentes:

2. **Razón.-** Siento por tal que, en este punto se abstiene de votar a la moción presentada la Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) no se presentó el informe de Procuraduría con la suficiente anticipación a



## INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

*todos los miembros como exige el Reglamento de funcionamiento de Consejo Académico, de manera que no hemos podido estudiarlo detenidamente para tomar la mejor decisión (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por la representante de docentes mencionada anteriormente.*

3. **Razón.-** Siento por tal que, en este punto se abstiene de votar a la moción presentada el Dr. Mauricio Cuesta, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) existe contradicción en los informes de Procuraduría sobre la fecha que el CAU debía decidir (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionado anteriormente.
4. **Razón.-** Siento por tal que, en este punto se abstiene de votar a la moción presentada el Dr. Romel Tintín, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) no se presentó el informe de Procuraduría con la suficiente anticipación a todos los miembros como exige el Reglamento de Funcionamiento de Consejo Académico, de manera que no hemos podido estudiarlo detenidamente para tomar la mejor decisión.

*En el informe de Procuraduría anterior presentado al Señor Rector a través del memorando Nro. IAEN-IA-PROC-2020-0333-M de fecha 24 de junio de 2020, y que si se nos hizo llegar a tiempo para esta sesión, en la página trece, en el último párrafo antes de las RECOMENDACIONES, se dice expresamente; "... la fecha máxima para la emisión de la Resolución Definitiva por parte del Consejo Académico Universitario es el 13 de julio de 2020". Sin embargo, en el informe de Procuraduría que solamente se leyó en el Consejo Académico se alcanzó a escuchar que "...la fecha máxima para que el Consejo Académico emita una resolución final es el 15 de julio de 2020", sin que por medio exista ninguna explicación o mención a lo informado anteriormente. Lo cual es una clara contradicción de la Procuraduría del IAEN en su informe al Consejo Académico, lo que impide realizar una votación sobre una decisión adecuada y muy bien informada y asesorada (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionado anteriormente.*

5. **Razón.-** Siento por tal que, en este punto se abstiene de votar a la moción presentada el Dr. Milton Reyes, Representante de Docentes, quien manifiesta "(...) Mi abstención es motivado por los siguientes elementos:
  1. Dejo por sentado que no se hizo llegar el informe presentado verbalmente por la Procuraduría (Informe de la Dirección de Procuraduría respecto del caso de impugnación administrativa) en los anexos de la convocatoria, motivo por el cual la sesión incluso podría haber sido suspendida.
  2. La moción presentada, no respondía ni encontraba en consonancia por las peticiones establecidas en la impugnación del peticionario, Profesor Pablo Garcés (...), expresiones vertidas a través de correo electrónico por el representante de docentes mencionado anteriormente.



# INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES

## LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO

RES-SE-022-No.053/2020

### POSESIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL PARA ELECCIÓN DE LOS NUEVOS REPRESENTANTES DE DOCENTES AL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

#### **Moción 1.- Presentada por el Dr. Jhoel Escudero**

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector del IAEN; Dr. Jhoel Escudero; Vicerrector del IAEN; Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos; Representantes de Docentes: Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; Dr. Milton Reyes; Dr. Mauricio Cuesta; y, Dr. Romel Tintín. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores, se toma la siguiente resolución por unanimidad del quorum presente:

- Modificar el punto 2 (dos) del orden del día de la sesión extraordinaria virtual No.022 del Consejo Académico Universitario, que decía posesión de los miembros de la Junta Electoral para elección de los nuevos Representantes de Docentes al Consejo Académico Universitario, en función de que existe un pre requisito que cumplir en el Reglamento de Elecciones.

#### **Moción 2.- (votada por unanimidad – presentada por el Dr. Fernando López Parra)**

Con los votos favorables de: Dr. Fernando López Parra, en su calidad de Rector, quien preside la presente sesión; Dr. Jhoel Escudero, en su calidad de Vicerrector; Dr. Oscar Montero, Decano de la Escuela de Relaciones Internacionales; Mgs. Jorge Orbe, Decano de la Escuela de Economía Pública y Sectores Estratégicos. Mgs. Jaime Calderón, Coordinador General de Investigación. Representantes de Docentes: Dra. Soledad Varea, quien tiene el voto delegado de la Dra. Daniela Celleri; Dr. Milton Reyes; Dr. Mauricio Cuesta; y, Dr. Romel Tintín. Representante de Servidores y Trabajadores: Abg. Mónica Flores, se toma la siguiente resolución por unanimidad del quorum presente:

- Dejar insubsistente la moción presentada por el Dr. Jhoel Escudero, Vicerrector del IAEN.

**Dr. Fernando López Parra**  
**RECTOR**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**

**Abg. Ximena Carvajal Chiriboga**  
**SECRETARIA GENERAL**  
**SECRETARIA DEL CONSEJO ACADÉMICO UNIVERSITARIO**